

#### PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación,

#### **RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Agricultura, Ganadería y Pesca, Interior, Desarrollo Productivo, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informe sobre las cuestiones que, a continuación, se detallan:

El lunes 6 de julio se desató un conflicto gremial entre las Cámaras empresarias propietarias de la flota congeladora tangonera, que se encuentran en plena zafra del langostino, y los representantes gremiales del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos -SOMU- por diferencias a la hora de negociar los salarios del sector. Tras intentar realizar diversas medidas de fuerza dentro de los puertos, neutralizadas por los propios trabajadores, los representantes gremiales terminaron realizando, junto al gremio de Camioneros, el corte de las vías terrestres que comunican al puerto con las plantas procesadoras en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, para desabastecer a las plantas y forzar la negociación a su favor. Si bien el conflicto también se extendió a otras localidades del país el epicentro estuvo en Puerto Madryn.

Se detuvieron varios camiones que, en suma, transportaban un total de 500 toneladas de langostino fresco y debido al largo período que fueron retenidas las unidades y la falta de capacidad congeladora de los equipos móviles con los que contaban los vehículos, las condiciones fitosanitarias adecuadas no pudieron ser garantizadas y hubo que proceder a descartar la totalidad de los despachos el 15 de julio.



El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación habría dictado el procedimiento de conciliación laboral obligatoria el 14 de julio y, finalmente, el sábado 18 de julio se logró firmar un acta que regula la situación del sector hasta fin de año.

Dada la situación descripta, se solicita información sobre los siguientes puntos:

- 1. ¿Qué medidas han sido tomadas desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación para evitar la escalada del conflicto?
- 2. ¿Se encuentra en estudio la aplicación de algún tipo de sanciones al Sindicato por los perjuicios ocasionados al no acatar la conciliación obligatoria dictada por autoridad competente, en lo términos de las leyes 14.786 de Conflictos del Trabajo y 23.551 de Asociaciones Sindicales?
- 3. ¿Cuál es el motivo por el cual la Disposición 12/2020, que dictó el procedimiento de conciliación laboral obligatoria, no se encuentra disponible en Sistina de Información Legislativa y Documental -Infoleg-, el Sistema argentino de información jurídica SAIJ- ni ha sido publicada en el Boletín Oficial? Sírvase remitir una copia de la Disposición.
- 4. ¿Se evalúa algún tipo de estímulo fiscal o resarcimiento, tanto para las empresas como para el personal contratado, que compense la pérdida que sufrieron las plantas procesadoras?
- 5. ¿Cuál ha sido la actuación del Secretario de Pesca de la nación, Dr. Carlos Liberman, en este conflicto? En su carácter de Presidente del Consejo Federal Pesquero ¿Tratará el tema en la próxima sesión del cuerpo para evitar que vuelva a ocurrir?
- 6. ¿Cuál ha sido la intervención de los gobiernos provinciales en este conflicto, en particular, el Gobierno de la provincia de Chubut?
- 7. ¿Cuáles son los principales puntos del acta firmada por los sectores sindicales y empresariales el día 18 de julio? ¿Se modifica el art. 36 el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable? ¿Quiénes han firmado el acta acuerdo? Sírvase remitir una copia del acta.
- 8. ¿Como es el mecanismo de aplicación de la nueva cláusula que tiene en cuenta la variable del valor del dólar incorporada al salario de los marineros y qué precio resulta aplicable como base para el cálculo del haber mensual de los trabajadores?
- 9. ¿Cuál ha sido la evolución del precio del langostino en el mercado internacional en los últimos 5 años?



- 10. ¿La ecuación económica de las empresas del sector es sustentable teniendo en cuenta las subas del salario básico pactadas en 28% hasta noviembre y del 71% en diciembre?
- 11. De acuerdo al acta firmada ¿el impacto sobre el salario percibido por los marineros es positivo o negativo? ¿Todas las empresas del sector firmaron los mismos valores de actualización?
- 12. ¿Qué medidas se tomaron a fin de garantizar que el descarte de las 500 toneladas de langostinos no produzca un impacto ambiental negativo?



Señor Presidente,

La República Argentina se encuentra atravesando una grave crísis producto de la pandemia de COVID-19 y algunas estimaciones indican que el Prroducto Bruto Interno caería alrededor de 10% por lo que resulta fundamental proteger todos los puestos de trabajo que sean posibles a fin de poder emprender la reconstrucción de los diversos sectores una vez que los efectos de la pandemia puedan ser controlados. Garantizar las fuentes laborales, más aún las de sectores que se encuentran rotulados como esenciales, debe ser uno de los objetivos del Estado.

El salario promedio de un tripulante que se embarca paraa realizar la temporada guarda más relación con el destino de exportación del 80% de la pesca nacional, de allí surge el rubro valuado en dólares del salario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo, que con el salário mínimo vital y móvil.

La pesca ha sido habilitada como una actividad esencial por lo que el sector continuó su tarea durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio, ya que son una parte fundamental de la cadena de producción de alimentos. Es por esto que resulta a todas luces incomprensible el accionar sindical que provocó el descarte de 500 toneladas de langostinos frescos por una disputa salarial. En un país donde no todas las familias tienen garantizado un plato de comida diario no se puede tolerar este tipo de acciones, por más que se escuden en cuestiones sindicales, ya que el silencio implica complicidad y es nuestro deber denunciar este tipo de hechos que, lamentablemente, no resultan ser casos aislados<sup>2</sup>.

Es necesario tener en cuenta que el sector pesquero cuenta con una innumerable cantidad de sindicatos, cada uno abocado un tipo de actividad específica, y que la extorsión no puede ser una herramienta que se utilice libremente para evitar sentarse a conversar y encontrar puntos en común que permitan resolver el conflicto, más aún cuando los precios internacionales de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/06/24/WEOUpdateJune2020

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://revistapuerto.com.ar/2020/07/se-levanto-el-piquete-en-mar-del-plata/



los recursos pesqueros vienen en declive desde el año pasado y que, a consecuencia de la parálisis global que causó el surgimiento del COVID-19, se desplomaron aún más.

Cada uno de los sindicatos, que debe tener personería gremial para poder actuar como legítimo representante de los trabajadores, deberá demostrar cuál es el que más representa una categoría de actividad y actuar en consecuencia, lo que no significa bloquear el acceso a las plantas de procesado.

Han sido los propios trabajadores del sector quienes impidieron la realización de diversas medidas de fuerza dentro del puerto, por lo que los dirigentes del SOMU, junto al gremio de Camioneros, llevaron sus protestas fuera del predio<sup>3</sup>. La personería gremial autoriza a ejercer ciertos derechos, pero también obliga a cumplir ciertas obligaciones entre las que se destaca el acatamiento del procedimiento de conciliación laboral obligatoria, en caso que sea dictada por autoridad competente.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo habría emitido la Disposición 12/2020 el 14 de julio, la redacción en potencial responde a la imposibilidad de encontrar el texto de dicha norma en los registros oficiales, donde se llama a las partes a encontrar una solución que permita superar la parálisis del sector. Conocida la noticia, el propio SOMU que encargó de aclarar que no iba a acatar<sup>4</sup> lo dictado por el Ministerio de Trabajo.

El convenio salarial suscripto el sábado 18 de julio entre los representantes del SOMU, cuyo Secretario General, Raúl Durdos, siguió a la distancia desde la ciudad de Bahía Blanca<sup>5</sup>, y las Cámaras empresariales CEPA, CAPECA y CAPIP. El nudo de la cuestión pasó por aumentar el salario básico, definir como aplicar la liquidación del componente que se calcula en base al dólar estadounidense y establecer un bono para las tripulaciones de buques destinados a la pesca de merluza.

Según hemos podido reconstruir, dado que la información es muy escasa y se encuetnra muy dispersa, la liquidación de la producción para las tripulaciones de la flota tangonera se calcula aplicando una fórmula que contempla el valor de referencia (5,80) multiplicado por el porcentaje que tiene en la producción el marinero (85%) y ese resultado se multiplica por el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.infobae.com/opinion/2020/07/20/y-moyano-a-quien-se-comio/

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://pescachubut.com/el-somu-anuncio-que-no-acatara-la-conciliacion-obligatoria/

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://revistapuerto.com.ar/2020/07/un-acuerdo-que-festejaron-los-dirigentes-pero-no-los-marineros/



porcentaje al que se toma el valor dólar (78%); a esto luego se le deben aplicar las retenciones. Tras aplicar el porcentaje de producción, el valor de referencia queda en USD\$ 4,90 el kilo.

En virtud del acta acuerdo, a partir de ahora, a cada uno de los sueldos de los marineros se le aplicará el 78% a un dólar de 65 pesos, se le restarán las retenciones y se le sumarán \$17 que se han considerado suma no remunerativa. Sin la modificación al tipo de cambio en el Convenio, el marinero cobraría \$182 por kg. y ahora cobrará alrededor de \$168 por kg<sup>6</sup>. La pérdida es evidente porque se han modificado las variables para ajustar a la baja los salarios y tomando un valor ficticio del dólar, todo esto en un esquema macroeconómico como el actual donde la administración central retrasa el precio de la divisa norteamericana, generando un ancla nomimal, como parte de su estrategia anti inflacionaria.

Sectores sindicales que se alzan en contra del acuerdo afirman que se han negociado los salarios perjudicando a los trabajadores, ya que supone un precio de U\$S 5.800 la tonelada x 66,89% = U\$S 3.879,62 x \$ 65 (dólar pesificado fijo) = 252.175,30 x el 0,85% (porcentaje del Marinero de Planta) = 2.143,49 la tonelada por 100 Tn. = 214.349 de Producción. Más \$ 17 x tonelada, por 100 tn = 1700 pesos. Conclusión: con el esquema anterior se cobraba por producción, con 100 tn = \$ 270.139,35 y ahora van a ganar \$ 214.349 + \$ 1.700 = \$ 216.049. Con esta nueva ecuación de costos el marinero pierde \$54.090,35 de salario por viaje<sup>7</sup>.

Luego de varios días de conflicto, que incluyeron el descarte total de 500 toneladas<sup>8</sup> de langistino fresco que había pescado la flota tangonera que se encuentra en plena zafra, el sábado 18 de julio se alcanzó un acuerdo entre las partes<sup>9</sup> del conflicto mediante la firma de un acta<sup>10</sup>, cuya vigencia se extendería hasta el 31 de diciembre del presente año<sup>11</sup>.

Asimismo es necesario conocer el motivo por el cual la Disposición 12/2020, que dictó el procedimiento de conciliación laboral obligatoria, no se encuentra disponible en Sistema de Información Legislativa y Documental -Infoleg-, el Sistema argentino de información juridica -SAIJ- ni ha sido publicada en el Boletín Oficial. La falta de publicación oficial

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://revistapuerto.com.ar/2020/07/el-somu-y-las-camaras-cedieron-para-alcanzar-un-acuerdo/

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> https://revistapuerto.com.ar/2020/07/un-acuerdo-que-festejaron-los-dirigentes-pero-no-los-marineros/

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> https://www.pescare.com.ar/siguen-los-piquetes-y-aseguran-que-se-perdieron-las-500-toneladas-de-langostino-bloqueadas/

 $<sup>^{9} \, \</sup>underline{\text{https://www.ambito.com/economia/somu/fin-al-conflicto-del-langostino-camaras-pesqueras-y-sindicato-alcanzaron-acuerdo-n5118185}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> https://infopuerto.com.ar/conflicto-somu-lograron-acuerdo-salarial-con-las-camaras-empresarias/

<sup>11</sup> http://www.somu.org.ar/blog\_detail.php?id=261



resulta llamativa, ya que se pueden encontrar gran cantidad de artículos periodísticos que incluso realizan citas textuales de la Disposición<sup>12</sup> que establecería una vigencia de 15 días hábiles con la posibilidad de extenderla 5 días más, según el texto que habría sido firmado por Gabriela Marcello, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo.

Es momento de trabajar en aras de una República Argentina que garantice la seguridad alimentaria de todos sus habitantes, administre de modo sustentable los vastos recursos pesqueros que le brinda su amplio caladero y que deje de estar, de una vez por todas, de espalda al mar.

Por los motivos expuestos solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

**ZUVIC MARIANA** 

FERRARO MAXIMILIANO

LOPEZ JUAN MANUEL

**FLORES HECTOR** 

MANSI RUBEN

TERADA ALICIA

MARTINEZ VILLADA LEONOR MARIA

https://www.telam.com.ar/notas/202007/489408-conciliacion-obligatoria-somu-reunion-urgente.html https://www.pescare.com.ar/el-ministerio-de-trabajo-dicta-conciliacion-obligatoria-en-el-conflicto-planteado-por-el-somu/